

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0012-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 05 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 008346-2023, de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante la cual la razón social **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.** con RUC N° 20100373956, debidamente representada por MEZA RUIZ Percy JAVIER identificado con DNI N° XXXX, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO** (con ITSE previa) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el inmueble ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2462 MZ. A2 LT. 12 I ETAPA – SAN BORJA.



Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2462 TDA. 1 MZ. A-2 LT. 12 URB. SAN BORJA -I ETAPA/ PRIMERA SECCION - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, se ha verificado que a folio 225, se encuentra el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con el nivel de riesgo alto según matriz de riesgo N° 1539-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, otorgado mediante Resolución de Unidad N° 1738-2022-MSB-GM-GSH-UDC, en merito al expediente N° 008346-2022; el cual cuenta con una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2024 y un aforo de 188 (ciento ochenta y ocho) personas; de esta manera la empresa **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el inciso 3 del artículo 7 de la Ordenanza 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones del Distrito de San Borja que define al local comercial como "**al área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja y por lo que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro**"; en ese sentido, la empresa solicita el área de 652.55m², por lo que de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3003120101301001** cuenta con un área de **652.55m²** (conformado por el primer piso con 276.25m², el segundo piso con 278.78m² y el sótano 1 con 97.52m²), el cual equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por la empresa; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, sin perjuicio de lo señalado en el precedente, de acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del Artículo IV del Título preliminar el

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0012-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado por la empresa **desde las 12:00 hasta las 23:00 horas**, este se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB - Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) de 07:00 hasta las 23:00 horas*"; por lo que resulta factible autorizar el horario solicitado.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 013-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 04 de enero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ITSE PREVIA a la empresa **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.**, con RUC N° 20100373956, en el local ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2462 TDA. 1 MZ. A-2 LT. 12 URB. SAN BORJA I ETAPA/ PRIMERA SECCION - SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**; con un área de **652.55m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 12:00 horas hasta las 23:00 horas**; en



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0012-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8652**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la persona con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro


Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld
C.C. UAD, UF.

POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.
AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 3591 INT. 302 - SAN ISIDRO

LICENCIA N°: 0008652



LICENCIA N°: 0008652

EXP. N° : 8346-2022
COD. CATASTRAL :
3003120101301001
RES. N° :
R.U. 12-2023
FECHA :
05/01/2023

EXP. N° : 8346-2022
COD. CATASTRAL : 3003120101301001
RES. N° :R.U. 12-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2462 TDA. 1 MZ.A-2 LT.12 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

12:00
23:00

AREA : 652.55

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 05 de Enero de 2023

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. LIT. D) ART. 21 DE LA ORD. N° 701-2022-MSB.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
POLLOS PARRILLADAS
GOURMET S.A.

UBICACIÓN :
AV AVIACION NRO. 2462 TDA 1
MZ A-2 LT 12 SAN BORJA I ETAPA
/ PRIMERA SECCION - SAN BORJA

AREA : 652.55 100.00 (%)
HORARIO : 12:00
23:00

GIRO :
RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS

PROHIBIDO UTILIZAR EL
RETIRO MUNICIPAL CON FINES
COMERCIALES SIN ENCONTRARSE
AUTORIZADO PARA ELLO LIT. D) ART
21 DE LA ORD. N° 701 2022 MSB
RECIBIDO POR :

D.N.I. :